



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

**RADICACION:** 087583184002-2022-00430-00

**PROCESO:** ALIMENTOS DE MAYOR

**DEMANDANTE:** EMILY PAOLA BARRERA LÓPEZ.

**DEMANDADO:** ROBERTO CARLOS BARRERA GONZÁLEZ.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Septiembre 30 de 2022.

La Secretaría,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-**

Al despacho proceso ALIMENTOS DE MAYOR promovido por la señora EMILY PAOLA BARRERA LÓPEZ contra ROBERTO CARLOS BARRERA GONZÁLEZ revisado el libelo de la demanda, este **Despacho** procederá a su admisión por llenar los requisitos de Ley.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

### RESUELVE:

**1. ADMITIR** la demanda de alimentos de menor promovida por la señora EMILY PAOLA BARRERA LÓPEZ a través de apoderado judicial contra el Sr. ROBERTO CARLOS BARRERA GONZÁLEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**2. Imprimase** el trámite indicado en el art. 397 del Código General del Proceso.

**3. Notifíquese** y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído, de acuerdo a lo normado en el Art. 391 del C.G.P o ley 2213 de 2022, según sea el caso.

**4-Notifíquese**, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

**5. Se Fijan** alimentos provisionales en aplicación en lo normado en el art. 397 numeral 1º del Código General del Proceso a favor de la señora EMILY PAOLA BARRERA LÓPEZ en cuantía del QUINCE POR CIENTO (15%) de la pensión y mesadas adicionales que percibe el demandado señor ROBERTO CARLOS BARRERA GONZÁLEZ. con C.C. No. 72.251.110. como pensionado de CASUR POLICIA NACIONAL BOGOTÁ. Líbrese el correspondiente oficio para que el PAGADOR consigne los dineros A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA- CASILLA TIPO UNO (1) DEPÓSITO JUDICIAL, los cinco primeros de cada mes a favor de la demandante Sra. **EMILY PAOLA BARRERA LÓPEZ**. C.C. No.1.001.944.307

**6. Téngase** como apoderado judicial al Dr. JAIME SAAVEDRA CASTRO C.C. No.8.715.519. y T.P No. 95.314 del C, S,J, como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

**7. Ofíciase** a CASUR a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta providencia, adjunte certificación de la pensión y mesadas adicionales que devenga el obligado señor ROBERTO CARLOS BARRERA GONZÁLEZ. con C.C. No. 72.251.110, como pensionado de esa entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ GIAZGRANADOS  
JUEZA

07

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4